

de subvención, una plantilla de 15 trabajadores fijos y una media anual de 34 trabajadores anuales”.

Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2006/2007, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Por Orden de 25 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 55, de 11 de mayo), se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2006/2007, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su disposición séptima, apartado tercero, se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los Centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2006/2007, de conformidad con la Orden de convocatoria de 25 de abril de 2006.

Segundo. Según lo establecido en la disposición primera de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado,

se hará progresivamente, es decir, en el curso 2006/2007 se implantará en quinto de Primaria y en el 2007/2008 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá la correspondiente propuesta curricular, con carácter orientativo, para la enseñanza del segundo idioma extranjero, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

Cuarto. La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria, figurando los resultados de la valoración del proceso de aprendizaje en el expediente académico del alumnado, en las actas finales del tercer ciclo de Primaria y en los informes de evaluación. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en apartado destinado a “Observaciones”, según modelo que figura en el Anexo II.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con la disposición décima de la Orden de convocatoria de 25 de abril de 2006, los centros autorizados remitirán a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria conteniendo los aspectos recogidos en la citada disposición. La Inspección Educativa adjuntará a la mencionada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuidad para el curso siguiente.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo Séptimo, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008,

actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno. Los Centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la

experiencia en los términos establecidos en la disposición undécima de la Orden de 25 de abril de 2006.

En Mérida, 14 de julio de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Aceuchal	C.P. Nuestra Señora de la Soledad	Francés
Badajoz	Badajoz	C.C. Santa Teresa	Francés
Badajoz	Puebla de la Calzada	C.C. Nuestra Señora del Carmen	Francés
Badajoz	Valdetorres	C.R.A. La Encina	Francés
Cáceres	Barquilla de Pinares	C.P. San Miguel	Francés
Cáceres	Cabezuela del Valle	C.P. Armando Barbosa	Francés
Cáceres	Cáceres	C.C. Licenciados Reunidos	Francés
Cáceres	Galisteo	C.P. Nuestra Señora de Fátima	Francés
Cáceres	Logrosán	C.P. Nuestra Señora del Consuelo	Francés
Cáceres	Miajadas	C.P. Nuestra Señora de Guadalupe	Francés
Cáceres	Perales del Puerto	C.P. Virgen de la Peña	Francés
Cáceres	Trujillo	C.P. Las Américas	Francés
Cáceres	Valdeobispo	C.P. Licinio de la Fuente	Francés

ANEXO II

DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a ... ha cursado enseñanzas del segundo idioma extranjero⁽¹⁾ ... durante el tercer ciclo de Educación Primaria, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2006, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

⁽¹⁾ Francés o Portugués

ANEXO III

Don/Doña

Director/a del Centro:

Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar la segunda lengua extranjera (francés/portugués) en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2006, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	N.I.F. (completo)

En, a ... dede 200...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa